



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo del 2021

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00335 00
DEMANDANTE: DANIELA SÁNCHEZ VÉLEZ, ANGIE CRISTINA UPEGUI TREJOS,
MARLENY RIVERA LOPERA Y ESTEFANÍA MACHADO
URREGO.
DEMANDADO: INTEGRADORA LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S. Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía presentadas por Seguros del Estado S.A., llamado en garantía por el curador ad litem de La Sociedad Integradora Logística y Suministros S.A.S. y por La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA, y de los documentos aportados con ellas, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a admitirlas y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 26 de octubre del 2022 a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8989142>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia

se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se advierte memorial allegado el 15 de enero del 2021 por el abogado Javier Rodas Velásquez, portador de la TP N° 146.184 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta renuncia al poder otorgado a él por la parte demandada, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, así las cosas, se acepta la renuncia al poder conferido, en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP que aplica por analogía al procedimiento laboral.

Con la expedición del presente auto, queda resuelta implícitamente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, consistente en la petición de continuación del trámite del proceso, con la consecuente fijación de fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones a la demanda ordinaria laboral y al llamamiento en garantía, allegada por Seguros del Estado S.A.

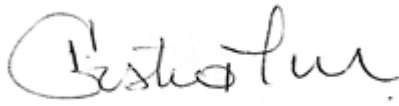
SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 26 de octubre del 2022 a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA al abogado Javier Rodas Velásquez, portador de la TP N° 146.184 del Consejo Superior de la Judicatura.

MJ3

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 53 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día 04 de mayo de 2021.



Secretario